

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 1949

NÚMERO 10.904

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 191 de 11 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 458 de 13 de mayo de 1949, por la cual se confiere poder.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 200 de 11 de abril de 1949, por el cual se concede permiso.

Resuelto N° 212 de 20 de abril de 1949, por el cual se autoriza un pago.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 61 y 62 de 9 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resolución N° 13 de 10 de mayo de 1949, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 21 de 12 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contratos Nos. 249 y 250 de 25 y 26 de abril de 1948, respectivamente, celebrados entre la Nación y el señor Erasmo Méndez Jr.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 191

(DE 11 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Vilma Pinilla, Asistente de 2ª categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita María de Jesús Morales, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONFIERESE PODER

RESOLUCION NUMERO 458

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 458.—Panamá, 13 de Mayo de 1949.

El señor Serafín Marín ha instaurado demanda contra la Nación ante el Juez Seccional del Trabajo para que, con audiencia del Ministerio Público, ésta sea obligada a pagarle la suma de mil seiscientos veinte balboas (B. 1.620.00) en concepto de indemnización por accidente de trabajo sufrido por él cuando ejercía funciones de

Agente de Policía Nacional en la Provincia de Colón en el mes de marzo de 1948.

Conforme a la Ley 61 de 1946, las funciones de los Agentes del Ministerio Público como defensores de los bienes e intereses de la Nación no se extienden a las acciones sometidas a la jurisdicción del Trabajo y, por lo tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conferir poder al Abogado de la Policía Nacional, Dr. Florencio Arosemena F., para que defienda los intereses de la Nación ante el Juzgado Seccional del Trabajo, con relación a la demanda promovida por el ex-Agente de Policía Serafín Marín, representado por el Licenciado Virgilio Tejada Luna.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Daniel Pinilla.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 200.—Panamá, 11 de Abril de 1949

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Co-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2847 y
1496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

lón a nombre de la "Cía. General de Licores, S. A", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cjs. de whisky					
White Label de 12/1	180	236.34	3049	23968	
15 cjs. de whisky					
White Horse	36	48.48	2492	23569	
Whisky White					
Horse	99	133.32	2957	23898	

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid, para que pueda traspasar 35 cajas de whisky varios de 315 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón a nombre de la "Cía. General de Licores, S. A." de los lotes Nos. 23968, 23569 y 23898.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Ballestas.**J. M. Moreno H.,*

Asistente del Secretario.

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 212.—Panamá, 20 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio R.Z.C. número 124 de fecha 4 de los corrientes, en solicitud del pago del arrendamiento de unas tierras de propiedad de los señores Sofía Escobar de Silva, Nieves Gálvez, Pedro Moreno, Benigno Mirones y Amauriles Mirones, denominadas "Frijolillo", ubicadas en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de

Chame, Provincia de Panamá, Finca N° 3922, inscrita al Folio 392, Tomo 79, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa por un período comprendido desde el 22 de Enero de 1942, hasta el 30 de Junio de 1944, la suma de trescientos veintidós balboas con veintisiete centésimos de balboa (B/. 322.27).

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencias de acciones militares.

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a los señores Sofía Escobar de Silva, Nieves Gálvez, Pedro Moreno, Benigno Mirones y Amauriles Mirones el arrendamiento en consideración, por valor de trescientos veintidós balboas con veintisiete centésimos de balboa (B/. 322.27).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Ballestas.***Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 61

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Pahola R. de Sánchez, Luz María Fábrega, Dorinda Falcón, Julia M. P. de Bernal, Cecilia M. Osorio, América Cecilia Barranco, Lastenia R. de Salazar, José I. Testa, Candelario Jaramillo, Esther Eugenia Recuero, Inés María Ríos R., Luis Ortiz, Hormilda Castillo, Lastenia Fábrega de Cardoze, Ida A. de Sanders, Eneida A. de Zúñiga, Aura M. de Brandeburg, Zoila G. de Espino, Aura R. Alvarado, Berta L. de Ballesteros, Leonidas Mock, Eva Dorila de León, Elías Morales H., María de J. C. de Rivera, Blanca L. de Sánchez, Thelma de Rivera, Emérita Ulloa, Elida George, Leticia Salvatierra, Rafael Arosemena.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Eugenia V. de Julio, Ana S. de Alvarado, Alicia López, Gilda S. de Enseñatt, Elvia P. de Sánchez, Benigna Labrador, Elisa R. de Morais, José A. Melo, Mercedes Gutiérrez, Carmen Cecilia Flores, Carmen M. Lay, Manuel de J. Morales,

Marcelina Bernal, Teodoro Villarrué, Marquesa de Ospina, Isidra B. de Ortiz, Dolores P. de Proctor, Carolina A. de Terán, Delma Lamatus, Marta Cerrud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 62

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Albis Díaz Herrera, Victoria Valderrama L., Eterio A. Medina V., Héctor González P., Tilia Bernal, Eduardo Gómez, Juan Rodríguez B., Carlos Díaz M., José G. Tristán, Cristina T. de Jiménez, Carmen Guillén, Raquel Polanco D., Jesús M. Palacios, Francisca González, Justina Vergara, Serviliano Guevara, Virgilio Estrada, Alicia M. Alvarado, Rafael Cornejo, Ana Elizabeth Palacios, Diamantina J. de Vargas.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Rosa Raquel Montero, Dora C. de Cornejo, Dora J. de Altamar, José Alvarez Jr., Antonina Corrales, Luz Divinia Mojica, Delia M. Carrizo, Clemencia Santamaría, Enelda González G., Bernarda González, Antonio Tejera Jr., Yolanda Pardo, Clementina Medina, Isabel A. de Abrego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resolución número 13.—
Panamá, 10 de Mayo de 1949.

El Director General de Educación,

Vistas las solicitudes de reintegro de las señoras Luisa V. de Lange, Silvia P. de López, Beltrana A. de Navarro, Cedoína R. de Guerra,

Delfina H. de Ríos, Manuela F. de Núñez, Eather María I. de Avila y Lesbia M. de Domínguez;

RESUELVE:

Infórmese, que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravidez, a las señoras:

Luisa V. de Lange, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición está vacante, el 26 de junio de 1949;

Silvia P. de López, maestra de grado en la escuela Nuevo Vigía, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición está vacante, el 2 de julio de 1949;

Beltrana A. de Navarro, maestra de grado en la escuela Chiriquí, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 28 de mayo de 1949;

Cedoína R. de Guerra, maestra de grado en la escuela Canta Rana, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 25 de abril de 1949;

Delfina H. de Ríos, maestra de grado en la escuela La Esmeralda, Provincia Escolar de Panamá, el 13 de mayo de 1949; y a la señorita Leticia Salvatierra, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Manuela F. de Núñez, maestra de grado en la escuela Lidice, Provincia Escolar de Panamá, el 20 de mayo de 1949; y a la señorita Perla Virginia Cunningham, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Esther María I. de Avila, maestra de grado en la escuela El Llano, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de junio de 1949; y al señor José I. Avila, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Lesbia M. de Domínguez, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Provincia Escolar de Veraguas y cuya posición está vacante, el 10 de junio de 1949.

El Director General de Educación,

FRANCISCO S. CESPEDAS A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 21

(DE 12 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carolina Aguirre, Operadora de Tabulación de 1ª categoría de la Oficina de Tiempo del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Gudelia Becerra, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Da-

creto comenzará a regir desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 249

Entre los suscritos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 20 de abril de 1949 y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula N° 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A. y en representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre de 1948, celebrado entre las mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto impartía el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arrear que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspec-

cionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Erasmo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

El Contralor General de la República,

HENRIQUE OBARRIO.

CONTRATO NUMERO 250

Entre los suscritos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 26 de abril de 1949 y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula N° 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A. y en representación de la misma, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de Septiembre de 1948, celebrado entre las mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto impartía el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por cien-

to (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Erasmo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

El Contralor General de la República.

HENRIQUE OBARRIO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO

El día veintinueve (29) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A.M. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación para la adjudicación en venta de un globo de tierra de 197.30 metros cuadrados, ubicado en las inmediaciones del Barrio Obrero.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del

Ministerio hasta las 10 A.M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballesteros.
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 23 de Mayo de 1949.

LICITACION

*Suministro de Mobiliario para la Escuela
Dominio del Canadá.*

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Mayo de 1949.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por Rufino Rodríguez Marín contra Concepción Castro y Simeón E. González, se ha señalado el día nueve de junio próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los derechos posesorios que tiene el demandado Concepción Castro sobre una finca situada en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, sembrada de árboles frutales y pasto para el ganado, que se describe así:

Norte, una vereda que conduce al camino real de los Corozales a esta finca y a las posesiones de Rufino Rodríguez Marín y de otros vecinos; Sur, montes incultos; Este, potrero de Justino Ortega y monte y Oeste, potrero de José de los Santos Ramos con la quebrada de los Corozales de por medio. Una parte está sembrada con doscientos sesenta (260) árboles frutales en su mayor parte de naranjos bastante viejos y la otra, con hierba de guinea, para potreros con una extensión superficial aproximada de veinte hectáreas, el cual separa una faja de montes incultos. La extensión superficial de las dos partes incluyendo los montes incultos es de veinticinco (25) hectáreas aproximadamente.

Servirá de base para el remate la suma de Cuatrocientos Cincuenta Balboas (B/450.00) fijada por los peritos y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor pericial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 19 de Mayo de 1949.

Rubén Quirós Aponte.
Secretario.

L. 21.705

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Humberto Calamari Goti, mayor de edad, panameño, soltero, empleado público y portador de la cédula de identidad personal número 28-23413, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia, en el juicio ejecutivo que contra él ha propuesto Gabino Aldeano.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso

del juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 21.849

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dario Vallarino se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley. Declara abierta la sucesión intestada de Dario Vallarino desde el 5 de abril de 1949, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Eduardo Vallarino Ricardo Vallarino Ch. e Inés Elvira Vallarino, en su condición de hijos del causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Juan O. Díaz Lewis (fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario Ad-hoc.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario Ad-hoc.,

L. 21413

(Segunda publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Claudio Brown se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1318.—David, ocho (8) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto favorable del señor Fiscal Primero del Circuito, Declara yacente la herencia de Claudio Brown, natural de Jamaica, fallecido en esta ciudad el 20 de julio de 1948, y en consecuencia dispone:

1° Nombrar como Curador de la herencia al abogado de esta localidad señor Julio Miranda M.;

2° Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3° Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal, y

4° Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad.

Hácase comparecer al señor Miranda M. para que si acepta el cargo, tome la debida posesión.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito; G. Morrison, Srío Ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 5 de mayo de 1949.

El Juez,

La Secretaria,

L. 6982

(Segunda publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Germán Bethancourt ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad superficial de 27 hectáreas con 4560 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales; y Oeste, el río Antón que lo separa de los predios de Angel Furlán y Gilberto Muñoz.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras y Bosques de la Provincia, otro ejemplar se remite al Alcalde de Antón para su fijación en su oficina, ambos por treinta días hábiles, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

Víctor Carlos V.

El Secretario de Tierras,

Liq. 6211.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cruz Castro, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Soná, soltero, agricultor y con cédula de identidad N° 61-3152, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado o que él denomina "San José", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de treinta y tres hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (33 Hts. 1750 m. c.) alindado así:

Norte, Terreno de José Castro y quebrada No Goyo, con 467 metros;

Sur, Terreno de Ignacio Figueroa, con 416 metros;

Este, Terreno de Ignacio Figueroa, con 696 metros, y

Oeste, Terreno de Manuel Castro, con 841 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Hector Pinilla H.

Liq. 12.333.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Benjamín, Carmen, Justina y Guillermina González Madrid, todos panameños, mayores de edad vecinos del Distrito de Pedasí, cédula 19-4314 el primero, sin cédula los demás pero con constancia de haberlas solicitado, han pedido de esta Administración

Provincial de Tierras y Bosques, para que en sus propios nombres y en el de sus menores hijos Enilda, Elia y Benjamín de 4, 2 y 1 años de edad, respectivamente, hijos de Benjamín González Madrid; Nestor, Diomedes Didimo, Edilma y Edith González de 7, 4, 5, 2 y 1 años de edad respectivamente, hijos de Carmen González; y Gustavo y Eida de 2 y 1 año de edad, respectivamente, hijos de Justina González Madrid, se les adjudique a título gratuito el globo de terreno denominado "El Conejo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (84 Hts. 4750 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Purio, terrenos de Amelio Cedeño y Sergio Ballesteros y camino de California a Los Asientos; Sur, camino de La Campana y terreno de Sixta y Masael Ballesteros y de Manuel Herrera, en lugar de Benjamín González; Este, callejón libre; y Oeste, terreno de Eustaquio Cedeño.

Y en cumplimiento de la Ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 31 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Cristino Guerrero, Alejandro y Pablo Rivera, mayores de edad, varones, agricultores, jefes de familia, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas el primero y de Los Santos los dos últimos, cedulados 36-850, 35-614 y 35-1705, respectivamente, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para que en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, en la forma descrita en la solicitud respectiva se les adjudique a título gratuito, el globo de terreno denominado "Quebrada del Pájaro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de ochenta y cuatro hectáreas mil seiscientos metros cuadrados (84 Hts. 1600 m²) alipderado así: Norte, terrenos de Alfredo Samaniego y Feliciano Cortés; Sur, terreno de Albertina Pérez; Este, terreno de Ezequiel Ureña; y Oeste, quebrada del Salitro y terreno de Emilio Mudarra.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se remite a Sección Segunda para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 23 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques

HACE SABER:

El señor José Manuel Morales, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-2369, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado Teófilo de J. Vásquez H. título de propiedad gratuito, del lote de terreno denominado "El Recreo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de siete hectáreas mil trescientos doce metros cuadrados (7 Hts. 1312 m²) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos:

ros: Norte, terrenos de Julio Villamonte y Faustino Cárdenas; Sur, río Estivaná; Este, río Estivaná y terreno de Faustino Cárdenas; y Oeste, camino al río Estivaná.

Y para que sirva de notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos por treinta días hábiles y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Ceferina y Pedro Quintero, Alejandro Jaén y Atanasio Vergara, mujer la primera varones los demás, mayores de edad, agricultores, casado el último soltero los demás, panameños y vecinos de este Distrito, han solicitado de este Despacho, por escrito de fecha 22 de Abril del presente año, para que en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, en la forma descrita en la solicitud respectiva, se les adjudique a título gratuito, el lote de terreno denominado "Las Cabuyas", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de sesenta y una hectáreas siete mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (61 Hts. 7975 m²) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y camino del Mogollón a Bayano; Sur, tierras libres y terrenos de Jacinto y Tomás Vásquez; Este, terreno de Tomás Vásquez, Marto Espino y camino de Mogollón a Bayano; y Oeste, tierras libres.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 28 de Abril de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vásquez H. abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido por los señores María del Carmen Quintero de Morales y Alejandro Morales, mayores de edad, mujer y casada la primera varón y soltero el último, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos cedulados 35-1128 y 35-1625, respectivamente, ha solicitado de este Despacho, en escrito de fecha 31 de Marzo del presente año, título de propiedad en gracia, de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, dividido en dos parcelas denominadas así: "El Real N° 1", solicitado por Alejandro Morales a nombre de su hijo menor Gerardo Morales, y mide de superficie cuatro hectáreas cuatro mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (4 Hts. 4368 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón libre; Sur, camino Real de La Colorada a Los Santos; Este, callejón libre y camino Real de Los Santos; y Oeste, terreno de Manuel José Morales. Y "El Real N° 2", solicitado por la señora María del Carmen Quintero de Morales, de ocho hectáreas tres mil setenta y dos metros cuadrados (8 Hts. 3072 m²) de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real y callejón libre; Sur, terreno

de Juan Pérez; Este, terreno de Pedro Corrales y una zanja; y Oeste, camino Real.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos por treinta días hábiles; y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Isidoro, Obdulio, Concepción y Virgilio Vargas, varones, mayores de edad, casados, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Pocri, cedulados 37-827, 37-1788, 37-1661 y 37-1662, respectivamente, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por medio de su apoderado legal Elías Cano Chanis, para ellos, la adjudicación a título gratuito, en común y proindiviso, del terreno denominado "El Higuérón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de treinta y cinco hectáreas cinco mil cincuenta metros cuadrados (35 Hts. 5.050 m2) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Manuel Salvador Vargas y terrenos libres; Sur, camino de El Carrizal y predio de Federico Cedeño; Este, camino de Los Panamaes a Lajamina y terreno de Federico Cedeño; y Oeste, predio de Magdaleno Zambrano.

Y en cumplimiento de la Ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 5 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Isaac, Faustino, Miguel, Isaias y Victorino Vergara, todos varones, mayores de edad, solteros, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de Lagunitas, cedulados 34-4057, 34-4584, 34-5860 y 34-4605, respectivamente, con constancia de haberla solicitado el último, han solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal, Gerardo A. de León, para que en sus propios nombres y en el de sus hijos menores, en la forma descrita en la solicitud respectiva, les sea adjudicado a título gratuito, el globo de terreno denominado "El Manguito y El Salitral", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (66 Hts. 8365 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, río Oría; Sur, quebrada El Salitral y terreno de los sucesores de Severo Ulloa representados por Antonio Ulloa; y Oeste, quebrada de Piedra, terreno de Arcadio Vargas y camino del Madroño.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, por

treinta días hábiles, una copia se le remite al Alcalde de este Distrito para lo de su deber, y otra a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 5 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 77

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Juan José Vega, cédula N° 60-7124 y Guillermo Castillo, cedulado N° 54-566, todos panameños y vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, solteros, jefes de familia y agricultores, han solicitado ante este Despacho para sus respectivos menores hijos, Marcos y Gumersinda Vega y Berta y Raquel Castillo, el globo de terreno denominado "Quebrada de los Muertos" ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de Diez y Seis Hectáreas con Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Metros Cuadrados (16 Hts. 6.656 m2), con los siguientes linderos:

Norte, Salvador Canto,

Sur, Terrenos Nacionales y Cementerio

Este, Terrenos Nacionales y

Oeste, Camino de La Mesa a Llano Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se crea perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Abril de 1949.

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Paulina Cruz de San Rose, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada en 1941, jefe de familia, agricultora y con cédula de identidad personal N° 47-24374, ha solicitado a este Despacho, para ella y su menor hijo, la adjudicación gratuita del globo de terreno, denominado "Quebrada de Piedra" ubicado en el distrito de Atalaya y con una superficie de Diez Hectáreas con Mil Trescientos Sesenta Metros Cuadrados, (10 Hts. 1360m2) y que tiene los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales y Camino de Palenque a la Montañuela.

Sur, Camino de Atalaya a la Montañuela.

Este, Camino de Palenque a la Montañuela y

Oeste, Terreno Nacional.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que si alguien se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Abril de 1949

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.